



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., I.B.D.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE: 003/2011 (Intervención de Oficio)

261

RESOLUCIÓN

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL DOCE.---

Visto para resolver el expediente citado al rubro, integrado con motivo del oficio GCJ/1422/2011, de veintisiete de diciembre de dos mil once, firmado por Ricardo Reyes Flores, Ejecutivo "B" de Administración de Fideicomisos Públicos de Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., en su carácter de servidor público responsable; y-----

RESULTANDO

1. El veintisiete de diciembre de dos mil once, se recibió en esta Área de Responsabilidades el oficio GCJ/1422/2011, de la misma fecha, suscrito por Ricardo Reyes Flores, Ejecutivo "B" de Administración de Fideicomisos Públicos de la entidad; en su carácter de servidor público responsable, por medio del cual hizo del conocimiento presunto error aritmético en la evaluación de la partida 83 de la Licitación Pública Nacional número LA-006HIU002-N1-2011, convocada por Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., como Fiduciaria del Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema Banrural, para la "Contratación del servicio de suministro de medicamentos a los derechohabientes del Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema Banrural", toda vez que, según afirmó (fojas 1 y 2): "Al revisar el archivo electrónico que se utiliza para la evaluación se detectó que efectivamente la formula del programa de Excel, no sumo el porcentaje de productos genéricos intercambiables como se muestra a continuación:-----

PARTIDA 83
DISTRITO FEDERAL

Table with 13 columns: Grupos de Productos, Importe Referencial de Peso Especifico Dentro del Gasto Institucional, DRUGSTORE INCORPORATED, S.A.P.I. DE C.V., FLORES Y REGALOS ANGELES, S.A. DE C.V., FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A.D E C.V., FARMACIAS ABC DE MEXICO, S.A. DE C.V., FARMACIAS EL FENIX DEL CENTRO, S.A. DE C.V., and sub-columns for % and Descuento Absoluto for each category.

Handwritten signature



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
 EN NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., I.B.D.  
 ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
 EXPEDIENTE: 003/2011 (Intervención de Oficio)

Al efectuar la corrección, el resultado es distinto al presentado en el acto de fallo celebrado el día 20 de diciembre de 2011, resultando ganador la empresa **FARMACIAS ABC DE MEXICO, S.A. DE C.V.** y no la empresa **DRUGSTORE INCORPORATED, S.A.P.I. DE C.V.**, según se observa en el siguiente cuadro debidamente corregido:-----

PARTIDA 83  
 DISTRITO FEDERAL

Grupos de Productos Sujetos a evaluación Económica	Importe Referencial de Peso Especifico Dentro del Gasto Institucional		DRUGSTORE INCORPORATED, S.A.P.I. DE C.V.		FLORES Y REGALOS ANGELES, S.A. DE C.V.		FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A.D E C.V.		FARMACIAS ABC DE MEXICO, S.A. DE C.V.		FARMACIAS EL FENIX DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	
	%	Valor Absoluto	% Descuento	Descuento Absoluto	% Descuento	Descuento Absoluto	% Descuento	Descuento Absoluto	% Descuento	Descuento Absoluto	% Descuento	Descuento Absoluto
	(1)	(2)	(3)	(4) = 2 x 3	(5)	(6) = 2 x 5	(7)	(8) = 2 x 7	(9)	(10) = 2 x 9	(11)	(12) = 2 x 11
Productos de Patente	70%	700,000	34.60%	242,200	34.50%	241,500	30.00%	210,000	35.70%	249,900	31.00%	217,000
Productos descuento limitado	12%	120,000	36.00%	43,200	25.00%	30,000	5.00%	6,000	25.00%	30,000	10.00%	12,000
Productos de Alta Especialización	5%	50,000	15.00%	7,500	15.00%	7,500	10.00%	5,000	12.00%	6,000	5.00%	2,500
Productos Controlados	7%	70,000	34.00%	23,800	15.00%	10,500	15.00%	10,500	35.00%	24,500	5.50%	3,850
Productos Dermatologicos	3%	30,000	34.00%	10,200	50.00%	15,000	20.00%	6,000	35.00%	10,500	10.50%	3,150
Genericos Intercambiables	3%	30,000	34.00%	10,200	50.00%	18,000	30.00%	9,000	60.00%	18,000	55.00%	16,500
Totales:	100%	1,000,000	33.71%	337,100	32.25%	322,500	24.65%	246,500	33.89%	338,900	25.50%	255,000

Este mismo error se observa en la propuesta presentada por la empresa **FARMACIAS EL FENIX DEL CENTRO, S.A. DE C.V.**, pero esto no tuvo repercusión en el resultado final". (sic)

2. El veintiocho de diciembre de dos mil once, se radicó el presente asunto bajo el número de expediente 003/2011 (Intervención de Oficio) (fojas 3 y 4).-----

3. Por oficio 06/780/ARQ/655/2011, de treinta de diciembre del año anterior, se solicitó al Encargado de la Dirección Fiduciaria de Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., como fiduciaria en el Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema Banrural, rindiera los informes necesarios para el desahogo del asunto planteado (foja 5). -----

4. El cinco de enero de dos mil doce, se recibió el oficio FPSB/AMI/005/2011 (sic), de la misma fecha, por el cual la licenciada Alejandra Martínez Iglesias, Apoderada de Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., como Fiduciaria en el Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema Banrural, por instrucciones del Encargado de la Dirección Fiduciaria de la entidad, informó el monto económico máximo y mínimo de la partida 83 de la Licitación Pública Nacional LA-006HIU002-N1-2011, asimismo, realizó



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

manifestaciones respecto a la no procedencia de que esta autoridad determinara la suspensión del procedimiento de contratación (fojas 6 a 59).-----

5. El diez de enero de dos mil doce, se recibió el oficio FPSB/AMII/007/2012, de nueve del mismo mes y año, suscrito por la licenciada Alejandra Martínez Iglesias, Apoderada de Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., como Fiduciaria en el Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema Banrural, por instrucciones del Encargado de la Dirección Fiduciaria de la institución, a través del cual rindió informe circunstanciado relativo a los hechos que hizo del conocimiento Ricardo Reyes Flores, Ejecutivo "B" de Administración de Fideicomisos Públicos de la entidad, al que acompañó los elementos de prueba que consideró oportunos, mismos que se tuvieron por admitidos y desahogados por acuerdo de once de enero del año en curso (fojas (fojas 62 a 208).-----

6. El trece de enero de dos mil doce, se tuvo por recibido el comunicado electrónico enviado por [REDACTED] desde la cuenta [REDACTED] para la diversa de Irma Solís Munguía, Gerente Quejas, Denuncias e Inconformidades de esta entidad, por medio del cual en alcance al oficio FPSB/AMII/005/2011 (sic), indicó que la tercero que también pudiera resultar perjudicada es la empresa **Drugstore Incorporated, S.A.P.I. de C.V.**, a la cual se le adjudicó la partida 83 de la Licitación Pública Nacional LA-006HIU002-N1-2011, convocada por esta entidad como fiduciaria del Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema Banrural, para la "Contratación del servicio de suministro de medicamentos a los derechohabientes del Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema Banrural", a quien **en el mismo proveído** se ordenó correr traslado con la copia del escrito de veintisiete de diciembre de dos mil once, a que se hace referencia en el numeral 1 del presente apartado de resultandos, a efecto de que manifestara lo que a su derecho conviniese y se le señaló término para formular alegatos, lo cual le fue notificado el diecisiete de enero del año en curso, a través del oficio 06/780/ARQ/013/2012 (fojas 209 a 242).-----

7. Por acuerdo de veinticuatro de enero de dos mil doce, se tuvo por recibido en esta Área de Responsabilidades, el escrito por medio del cual el apoderado legal de la



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., I.B.D.  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
EXPEDIENTE: 003/2011 (Intervención de Oficio)

empresa **Drugstore Incorporated, S.A.P.I. de C.V.**, empresa señalada como tercero interesada, manifestó lo que al interés de su representada convino sin aportar probanza alguna (fojas 243 a 257).-----

8. Paralelamente el veinticuatro de enero del presente año, considerando que el representante legal de la empresa **Drugstore Incorporated, S.A.P.I. de C.V.**, en el escrito a que se hace referencia en el párrafo que antecede manifestó su conformidad en que resultase ganador de la partida ochenta y tres de la Licitación Pública Pública Nacional LA-006HUI002-N1-2011, la empresa **Farmacias ABC de México, S.A. de C.V.**, se determinó ocioso e innecesario esperar a que transcurriera el plazo para que formulara alegatos, pues éstos no son más que consideraciones que se formulan acerca del resultado de las pruebas rendidas en relación con las acciones que se hayan ejercitado o las excepciones que hubiesen opuesto, por lo que no habiendo diligencias pendientes por desahogar, la suscrita dictó Acuerdo de Cierre de Instrucción (foja 258).-----

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones VIII, XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 fracción III de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 37 último párrafo, 57 primer párrafo 71, 72, 73, 74 y 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 3 inciso D y 80 fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, esta autoridad es competente para conocer y resolver el presente asunto.-----

**SEGUNDO.** Previo al análisis correspondiente, se estima necesario precisar que la materia en el presente asunto se circunscribe a determinar si, como lo señala Ricardo Reyes Flores, Ejecutivo "B" de Administración de Fideicomisos Públicos de la entidad, en su carácter de servidor público responsable; existe un error aritmético en la evaluación de la proposición económica de la empresa **Farmacias ABC de México, S.A. de C.V.**, en la partida ochenta y tres de la Licitación Pública Nacional



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

263  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., I.B.D.  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
EXPEDIENTE: 003/2011 (Intervención de Oficio)

número LA-006HIU002-N1-2011, ya que la fórmula del programa de Excel no sumó el porcentaje de descuento propuesto por dicha persona moral para productos genéricos intercambiables, con posible repercusión en el resultado del fallo lo que de acreditarse podría contravenir lo dispuesto en los artículos 36, primero y segundo párrafos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51 primer párrafo de su Reglamento; situación que, indicó, también sucedió con la empresa Farmacias el Fenix del Centro, S.A. de C.V., pero que no tuvo repercusión en el resultado del fallo, razón por la que no será motivo de análisis en la presente resolución, pues en nada variaría el sentido de la determinación.-----

Ahora bien, sobre los hechos referidos por el servidor público responsable, la apoderada de Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., como Fiduciaria del Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema Banrural, en el informe circunstanciado que rindió, manifestó (fojas 62 y 63):-----

1. *Con fecha 7 de diciembre de 2011, se llevó a cabo el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación Pública Nacional Número LA-006HIU002-N1-2011 relativa a la contratación del servicio de medicamentos a los Derechohabientes del Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema Banrural..., donde en el caso de la partida marcada con numeral 83 (ochenta y tres) correspondiente al Distrito Federal, se recibieron 5 propuestas por parte de los licitantes, teniendo como única observación que la empresa Drugstore Incorporated, S.A.P.I. de C.V. no presento folio alguno en sus propuestas administrativas, sin que éste se considere motivo o causal de desechamiento en la presente licitación pública...*
2. *Con fecha 20 de diciembre de 2011, se llevó a cabo el acto de Notificación de Fallo de la Licitación Pública Nacional Número LA-006HIU002-N1-2011 relativa a la contratación del servicio de medicamentos a los Derechohabientes del Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema Banrural..., donde en el caso de la partida marcada con numeral 83 (ochenta y tres) correspondiente al Distrito Federal, donde de acuerdo con la evaluación de las proposiciones, tal y como lo señala el artículo 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en lo sucesivo Ley), se designó como licitante ganador a la empresa Drugstore Incorporated, S.A.P.I. de C.V., por ofrecer en los grupos farmacológicos evaluados el descuento global más alto de acuerdo a lo señalado en el punto 8.1 de la convocatoria denominado "Evaluación de las proposiciones técnicas y económicas" ...*
3. *Con fecha 21 de diciembre de 2011, el área técnica responsable de la evaluación en la presente licitación, recibió una llamada telefónica por parte del representante legal de la empresa Farmacias ABC de México, S.A. de C.V., manifestando la existencia de un error aritmético en la evaluación de la comentada*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

*partida 83, donde al revisar el archivo electrónico que se utiliza para la evaluación de que se trata, se detecta en forma fehaciente que, efectivamente una de las formulas del programa denominado Excel no sumó el porcentaje de descuento en el Grupo de Productos de Genéricos Intercambiables, por lo que al realizar el ajuste y corrección correspondiente se presenta un resultado distinto al emitido en el acto de Notificación de Fallo señalado en numeral anterior, resultando ganadora la empresa **Farmacias ABC de México, S.A. de C.V.** y no la empresa de nombre Drugstore Incorporated, S.A.P.I. de C.V...*

4. *Sabedor la convocante del error en la Notificación del Fallo antes citado, se procedió a dar vista de inmediato al Órgano Interno de Control de esta entidad, a través de oficio GCJ/1422/2011 de fecha 27 de diciembre de 2011..., a efecto de que, previa intervención de oficio, se emitan las directrices para su reposición, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 último párrafo de la Ley, puesto que se trata de un error que no es susceptible de corrección que afectó el resultado de la evaluación realizada por la convocante.*

5. *De igual forma, mediante oficio FPSB/FMR/672/2012 de fecha 28 de diciembre de 2011, el área técnica responsable de la evaluación en la presente licitación procedió a notificar al representante legal de la empresa Drugstore Incorporated, S.A.P.I. de C.V., sobre el error cometido en el fallo que por sí solo se explica..."*

Asimismo, la empresa señalada como tercero interesada **Drugstore Incorporated, S.A.P.I. de C.V.**, por medio del escrito con el que desahogó su derecho de audiencia, visible a fojas 244 a 246, en la parte que interesa expresó: -----

"...

**1.- Que con fecha 18 de Noviembre NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO FONDO DE PENSIONES DEL SISTEMA BANRURAL** en cumplimiento de las disposiciones que establece la Ley de (RLAASSP) convocó a las personas físicas o morales cuya actividad u objeto social preponderante sea entre otros la compra, venta y comercialización de **MEDICAMENTOS DE PATENTE VIGENTES, ESPECIALIZADOS, CONTROLADOS, DERMATOLÓGICOS Y GENERICOS INTERCAMBIABLES.**

**2.- Que con motivo de lo anterior mi representada DRUGSTORE INCORPORATED, S.A.P.I. DE C.V.** presentó su propuesta económica para la partida 83 correspondiente a la plaza de Distrito Federal.

**3.- Que como consta en el fallo notificado el día Veinte de Diciembre de Dos mil once,** mi representada presentó su propuesta en tiempo y forma legal.

**4.- Que mi representada obtuvo resolución favorable en cuento a la propuesta técnica,**



264

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., I.B.D.  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
EXPEDIENTE: 003/2011 (Intervención de Oficio)

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

es decir, dio cumplimiento a todos los requerimientos para su participación en la licitación pública LA-006HUI002-N1-2011 partida 83.

5.- Que como consta en la foja veintidós del fallo de la licitación pública LA-006HUI002-N1-2011 partida 83, mi representada obtuvo decisión favorable con una propuesta económica global del Treinta y tres punto setenta y uno por ciento.

6.- Que con fecha Veintisiete de Diciembre del año Dos mil once recibí llamada de la Licenciada Reyna Clementina Uribe Bruno por la que se me notificaba en forma administrativa que, debido a un error aritmético producto del programa de cómputo con el cuál se realizó el análisis de las propuestas económicas de la licitación LA-006HUI002N1-2011 partida 83 la empresa ganadora de la misma era la FARMACIAS ABC DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

7.- Que como resultado de la llamada telefónica mencionada en el numeral anterior, la dependencia emitió el oficio GCJ/1422/2011 expediente 80320, en el cuál la funcionaria en cuestión hace de conocimiento de la Secretaría de la Función Pública los hechos antes mencionados. En dicho oficio se puede apreciar que la Titular del Órgano Interno de Control de Nacional Financiera, S.N.C. inició una investigación de oficio a causa de una llamada de los representantes legales de FARMACIAS ABC DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

8.- Que venimos a dar contestación al oficio de fecha dieciséis de enero de Dos mil doce, mismo que me fuera notificado el día Dieciocho de enero de Dos mil doce, a efecto de manifestar que:

**PRIMERO.-** Que manifiesto mi conformidad con la resolución contenida en el oficio que se contesta, y que da como ganador de la licitación Pública LA-006HUI002-N1-2011 partida 83 al participante **FARMACIAS ABC DE MÉXICO, S.A. DE C.V.;**

**SEGUNDO.-** Que esa H. Autoridad haga constancia de que mi representada no obstante lo anterior manifiesta su extrañamiento ante la forma por la que se hace revocación de la resolución en cuestión a través de un procedimiento de oficio, que sin embargo es iniciado a petición no formal del participante afectado **FARMACIAS ABC DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** y no a través del recurso de inconformidad señalado por la Ley de la materia y su Reglamento" (sic)

De lo expuesto, así como del análisis adminiculado de las pruebas admitidas a la Convocante y valoradas conforme lo disponen los artículos 79, 197, 202, 203 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del artículo 2º de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, supletoria a su vez en este procedimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., I.B.D.  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
EXPEDIENTE: 003/2011 (Intervención de Oficio)

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; procede otorgarles valor probatorio pleno, en los siguientes términos:-----

Con las copias simples de: I. Acta de presentación y apertura de proposiciones de siete de diciembre de dos mil once, se advierte el nombre de las empresas licitantes que presentaron propuestas para la partida 83 de la Licitación Pública Nacional número LA-006HIU002-N1-2011 (fojas 65 a 128); II. Propositiones económicas de los licitantes **Drugstore Incorporated, S.A.P.I. de C.V.**, Flores y Regalos Ángeles, S.A. de C.V.; **Fármacos Especializados, S.A. de C.V.**; **Farmacias ABC de México, S.A. de C.V.**; y **Farmacias El Fénix del Centro, S.A. de C.V.**, en las que se advierten los porcentajes de descuento propuesto por dichas personas morales para la referida partida (fojas 130, 132, 134, 136 y 138); III. Acta de notificación de Fallo de veinte de diciembre de dos mil once, de la Licitación Pública Nacional 006HIU002-N2-2011, se acredita que se dio a conocer el fallo a los participantes de la licitación que nos ocupa (fojas 140 a 142); IV. Acta de Fallo del procedimiento concursal que nos ocupa, de la que se desprenden los resultados de la evaluación económica realizada a las propuestas de las empresas que pasaron a dicha etapa, así como la determinación de adjudicar el contrato correspondiente a la partida 83 a la empresa **Drugstore Incorporated, S.A.P.I. de C.V.** (fojas 143 a 195); V. Fojas 28 a 30 de la Convocatoria, se desprenden claramente los criterios establecidos para la evaluación de las proposiciones de los licitantes (fojas 197 a 199); VI. Documento titulado "LA EVALUACIÓN ECONOMICA DE LAS PARTIDAS DE FARMACIAS 2012 PARTIDA 83 DISTRITO FEDERAL", en el que se aprecia el resultado de la evaluación económica de los participantes en dicha partida (foja 201); y VII. Oficio FPSB/FMR/672/2012 de veintiocho de diciembre de dos mil once, suscrito por el doctor [REDACTED] Coordinador de Servicio Médico del Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema Banrural y responsable de la evaluación (fojas 206 a 208), por medio del cual le hizo del conocimiento a [REDACTED] en su carácter de representante legal de la empresa **Drugstore Incorporated, S.A.P.I. de C.V.**, el error detectado en el fallo del pliego concursal que nos ocupa.-----

Así, esta autoridad determina que las probanzas referidas en las líneas que anteceden, resultan idóneas para acreditar que las proposiciones económicas de los



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

265  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., I.B.D.  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
EXPEDIENTE: 003/2011 (Intervención de Oficio)

licitantes **Farmacias ABC de México, S.A. de C.V. y Drugstore Incorporated, S.A.P.I. de C.V.**, presentadas para la partida ochenta y tres de la Licitación Pública Nacional número LA-006HIU002-N1-2011 no fueron correctamente evaluadas, de acuerdo a los siguientes razonamientos:-----

Con objeto de ser exhaustivos en el presente asunto, esta autoridad, estimó conveniente revisar la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional 006HIU002-N1-2011, que se localiza en la dirección electrónica es <http://www.compranet.gob.mx>, entre otros, el inciso G) del numeral 5.4 "**Propuesta Técnica y Económica**"; incisos B), C), E) y G), del punto 8.1 "**Evaluación de las proposiciones técnicas y económicas**", numeral 8 "**Criterios que se aplicarán para evaluar las proposiciones**" y Anexos 7 "**CARACTERÍSTICAS GENERALES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**" y 10 **MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**" que a la letra señalan:-----

**"5.4.- Propuesta Técnica y Económica.**

*El sobre cerrado que contenga la propuesta técnica y económica, deberá contener la siguiente documentación, en papel membretado del licitante:*

....

*G) Propuesta económica, debidamente requisitada y firmada en cada una de sus hojas, conforme al **Anexo 10** de esta convocatoria. La propuesta económica, deberá indicar para cada partida el porcentaje máximo de descuento otorgado para cada uno de los grupos de medicamentos, tomando como referencia el precio máximo al público autorizado con base en lo regulado por las instancias normativas y legales.*

**8.- Criterios que se aplicarán para evaluar las proposiciones.**

...

*Los criterios que se aplicarán para evaluar las proposiciones, se basarán en la información documental legal, técnica, económica, administrativa y proposiciones aceptadas, mediante la revisión, análisis y verificación del cumplimiento de todos los requerimientos de esta licitación, presentada por el licitante tomando en cuenta lo siguiente:*

*Los criterios que se aplicarán para evaluar las proposiciones, corresponderá al resultado que se obtenga de considerar de los porcentajes de los grupos de medicamentos, previsto en el método de evaluación.*

...



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., I.B.D.  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
EXPEDIENTE: 003/2011 (Intervención de Oficio)

**8.1.- Evaluación de las proposiciones técnicas y económicas.**

...

B) Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 y 36 Bis, fracción I de la Ley, se procederá a evaluar técnicamente a las propuestas bajo el criterio de porcentajes de descuento.

C) Los licitantes deberán presentar su oferta garantizando los porcentajes de descuentos mínimos que se solicitan en el Anexo 7 "Características Generales y Especificaciones Técnicas" de cada partida a participar, tomando como referencia el precio máximo al público autorizado con base en lo regulado por las instancias normativas y legales.

...

E) La evaluación de las proposiciones se realizará comparando entre sí, en forma equivalente, el porcentaje máximo de descuento otorgado para cada uno de los grupos de medicamentos y los resultados se asentarán en un resumen comparativo, conforme al Anexo 10 "Modelo de Proposición Económica".

...

G) Para la realización de la evaluación, la convocante tomara en consideración lo siguiente:

**Criterios de evaluación económica:**

1.- El peso específico dentro del total del gasto institucional erogado de referencia, el 70% se destinaría a la adquisición de medicamentos de patente vigente, el 12% para medicamentos limitados, el 5% para medicamentos de alta especialidad, 7% para productos controlados, el 3% para productos dermatológicos y el 3% para productos genéricos intercambiables.

**"ANEXO 7  
"CARACTERÍSTICAS GENERALES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"**

...  
Anexo 7 de la partida a participar:

<b>Grupos de productos sujetos a Evaluación</b>	<b>Porcentaje Descuento Mínimo</b>
Productos Medicamentos de Patente	30%
Productos Medicamentos Limitados (ver Anexo 14)	5%
Productos Medicamentos de Alta Especialidad	5%
Productos Medicamentos Dermatológicos y fórmulas magistrales	10%
Productos Medicamentos Controlados (Psicotrópicos Grupo II y Grupo III)	5%
Genéricos Intercambiables	30%

..." (sic)



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

266  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., I.B.D.  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
EXPEDIENTE: 003/2011 (Intervención de Oficio)

“ANEXO 10  
“MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA”  
PARTIDA \_\_\_\_

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD	PESO ESPECIFICO DENTRO DEL TOTAL DEL GASTO INSTITUCIONAL	PORCENTAJE DE DESCUENTO PROPUESTO
No ____	<b>SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS</b>			
	PRODUCTOS MEDICAMENTOS DE PATENTE	SUMINISTRO	70%	____%
	PRODUCTOS MEDICAMENTOS LIMITADOS	SUMINISTRO	12%	
	PRODUCTOS MEDICAMENTOS DE ALTA ESPECIALIDAD	SUMINISTRO	5%	____%
	PRODUCTOS MEDICAMENTOS CONTROLADOS (PSICOTRÓPICOS GRUPO II Y GRUPO III)	SUMINISTRO	7%	____%
	PRODUCTOS MEDICAMENTOS DERMATOLÓGICOS Y FORMULAS MAGISTRALES	SUMINISTRO	3%	____%
	PRODUCTOS MEDICAMENTOS GENERICOS INTERCAMBIABLES	SUMINISTRO	3%	____%

Nombre del proveedor: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Firma del licitante o su representante: \_\_\_\_\_

...” (sic)

De lo anterior, se advierte que la Convocante estableció que la evaluación de las proposiciones de los participantes, se llevaría a cabo bajo el criterio de porcentajes



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
 EN NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., I.B.D.  
 ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
 EXPEDIENTE: 003/2011 (Intervención de Oficio)

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

de descuento, para tal efecto los licitantes deberían presentar su oferta garantizando las participaciones de descuentos mínimas precisadas en el **Anexo 7 "Características Generales y Especificaciones Técnicas"**, de cada partida a participar, tomando como referencia el precio máximo al público autorizado, posteriormente se compararía entre sí, en forma equivalente, el porcentaje máximo de descuento otorgado para cada uno de los grupos de medicamentos y los resultados se asentarían en un resumen comparativo, conforme al **Anexo 10 "Modelo de Proposición Económica"**, considerando que el peso específico dentro del total del gasto institucional erogado de referencia, el 70% (setenta por ciento) se destinaría a la adquisición de medicamentos de patente vigente, el 12% (doce por ciento) para medicamentos limitados, el 5% (cinco por ciento), para medicamentos de alta especialidad, 7% (siete por ciento) para productos controlados, el 3% (tres por ciento) para productos dermatológicos y el 3% (tres por ciento), para productos genéricos intercambiables.-----

En ese orden de ideas, se tiene que la empresa **Farmacias ABC de México, S.A. de C.V.**, en cumplimiento al inciso G) del numeral 5.4 inciso a), con relación al punto 8.1, del numeral 8 de la Convocatoria, presentó su proposición económica conforme al anexo 10 (foja 136), el cual formó parte de dicho pliego concursal, en los siguientes términos:-----

**"ANEXO 10  
 "MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA"  
 PARTIDA 83**

<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>PESO ESPECIFICO DENTRO DEL TOTAL DEL GASTO INSTITUCIONAL</b>	<b>PORCENTAJE DE DESCUENTO PROPUESTO</b>
<b>No 83</b>	<b>SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS</b>			
	PRODUCTOS MEDICAMENTOS DE PATENTE	SUMINISTRO	70%	35.70%
	PRODUCTOS MEDICAMENTOS LIMITADOS	SUMINISTRO	12%	25.00%



267

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., I.B.D.  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
EXPEDIENTE: 003/2011 (Intervención de Oficio)**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

	PRODUCTOS MEDICAMENTOS DE ALTA ESPECIALIDAD	SUMINISTRO	5%	12.00%
	PRODUCTOS MEDICAMENTOS CONTROLADOS (PSICOTRÓPICOS GRUPO II Y GRUPO III)	SUMINISTRO	7%	35.00%
	PRODUCTOS MEDICAMENTOS DERMATOLÓGICOS Y FORMULAS MAGISTRALES	SUMINISTRO	3%	35.00%
	PRODUCTOS MEDICAMENTOS GENERICOS INTERCAMBIABLES	SUMINISTRO	3%	60.00%

Nombre del proveedor: Farmacias ABC de México, S.A. de C.V.

Fecha: 07 de diciembre de 2011

Firma del licitante o su representante: [REDACTED]

Como se advierte, la empresa tercero interesada ofreció los siguientes descuentos: para medicamentos de patente el 35.70% (treinta y cinco punto setenta por ciento); para medicamentos limitados el 25% (veinticinco por ciento); para medicamentos de alta especialidad 12% (doce por ciento); para medicamentos controlados (psicotrópicos grupo II y grupo III) el 35% (treinta y cinco por ciento); para medicamentos dermatológicos y formulas magistrales el 35% (treinta y cinco por ciento); y para productos genéricos intercambiables el 60% (sesenta por ciento), porcentajes que multiplicados por el valor absoluto del importe referencial de peso específico dentro del total del gasto institucional erogado para dichos productos que es de \$700,000 (setecientos mil pesos), \$120,000 (ciento veinte mil pesos), \$50,000 (cincuenta mil pesos), \$70,000 (setenta mil pesos), 30,000 (treinta mil pesos) y \$30,000 (treinta mil pesos), respectivamente, dan un total de \$338.900 (trescientos treinta y ocho mil novecientos pesos), dividido entre \$1,000,000 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), que es el gasto total que eroga el Fideicomiso en la compra de medicamentos, se obtiene como resultado un descuento total de 33.89 % (treinta y tres punto ochenta y nueve por ciento).-----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
 EN NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., I.B.D.  
 ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
 EXPEDIENTE: 003/2011 (Intervención de Oficio)

Ahora bien, según se observa del Acta de Fallo, que se localiza a fojas 143 a 195, del expediente en que se actúa, se determinó asignar la partida ochenta y tres a la empresa **Drugstore Incorporated, S.A.P.I. de C.V.**, por ofrecer en los grupos farmacológicos evaluados el descuento más alto de conformidad con la cédula de evaluación de las proposiciones visible a foja 201 del sumario tal y como se muestra a continuación:-----

PARTIDA 83  
 DISTRITO FEDERAL

Grupos de Productos Sujetos a evaluación Económica	Importe Referencial de Peso Especifico Dentro del Gasto Institucional		DRUGSTORE INCORPORATED, S.A.P.I. DE C.V.		FLORES Y REGALOS ANGELES, S.A. DE C.V.		FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A.D E C.V.		FARMACIAS ABC DE MEXICO, S.A. DE C.V.		FARMACIAS EL FENIX DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	
	%	Valor Absoluto	% Descuento	Descuento Absoluto	% Descuento	Descuento Absoluto	% Descuento	Descuento Absoluto	% Descuento	Descuento Absoluto	% Descuento	Descuento Absoluto
	(1)	(2)	(3)	(4) = 2 x 3	(5)	(6) = 2 x 5	(7)	(8) = 2 x 7	(9)	(10) = 2 x 9	(11)	Descuento Absoluto (12) = 2 x 11
Productos de Patente	70%	700,000	34.60%	242,200	34.50%	241,500	30.00%	210,000	35.70%	249,900	31.00%	217,000
Productos descuento limitado	12%	120,000	36.00%	43,200	25.00%	30,000	5.00%	6,000	25.00%	30,000	10.00%	12,000
Productos de Alta Especialización	5%	50,000	15.00%	7,500	15.00%	7,500	10.00%	5,000	12.00%	6,000	5.00%	2,500
Productos Controlados	7%	70,000	34.00%	23,800	15.00%	10,500	15.00%	10,500	35.00%	24,500	5.50%	3,850
Productos Dermatologicos	3%	30,000	34.00%	10,200	50.00%	15,000	20.00%	6,000	35.00%	10,500	10.50%	3,150
Genericos Intercambiables	3%	30,000	34.00%	10,200	60.00%	18,000	30.00%	9,000	60.00%	18,000	55.00%	16,500
Totales:	100%	1,000,000	33.71%	337,100	32.25%	322,500	24.65%	246,500	32.09%	320,900	23.85%	238,500

De la transcripción anterior, se aprecia que la Convocante en la cédula de evaluación indicó que el total de descuento proporcionado por la persona moral **Farmacias ABC de México, S.A. de C.V.**, era de 32.09 (treinta y dos punto nueve por ciento), cuando en realidad era de 33.89 % (treinta y tres punto ochenta y nueve por ciento), lo que arroja una diferencia de 1.80 % (uno punto ochenta por ciento), siendo por tanto el porcentaje de descuento superior al de la empresa **Drugstore Incorporated, S.A.P.I. de C.V.**, que fue de 33.71 % (treinta y tres punto setenta y uno por ciento), de ahí que se estima, que **existió una incorrecta evaluación de las proposiciones de los licitantes** ya que la Convocante no asentó el porcentaje máximo de descuento que ofertó en el grupo de medicamentos la **primera de las mencionadas**, lo que confirma la propia Apoderada de Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., como Fiduciaria del Fideicomiso del Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema Banrural al indicar en su escrito mediante el cual rindió su informe circunstanciado (fojas 62 y 63) que *"...al revisar el archivo electrónico que se utiliza para la evaluación de que se trata, se*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

detecta en forma fehaciente que, efectivamente una de las formulas del programa denominado Excel no sumó el porcentaje de descuento en el Grupo de Productos de Genéricos Intercambiables, por lo que al realizar el ajuste y corrección correspondiente se presenta un resultado distinto al emitido en el acto de Notificación de Fallo...”, reconocimiento que acredita plenamente que al realizar la evaluación de las proposiciones de los participantes de la partida 83 de la licitación que nos ocupa, no se dio cumplimiento a lo establecido en los incisos B) y E), del punto 8.1 **“Evaluación de las proposiciones técnicas y económicas”**, numeral 8 **“Criterios que se aplicarán para evaluar las proposiciones”**, de la Convocatoria puesto que en su propuesta económica, visible a fojas 136 del expediente en que se actúa, se aprecia que el licitante **Farmacias ABC de México, S.A. de C.V.**, en el renglón correspondiente a productos medicamentos genéricos intercambiables ofreció un descuento del 60% (sesenta por ciento), el cual no fue considerado al realizar la suma total del porcentaje de descuento que ofreció de los demás medicamentos que ofertó, por lo tanto no se realizó una correcta evaluación de las proposiciones de los participantes **Drugstore Incorporated, S.A.P.I. de C.V. y Farmacias ABC de México, S.A. de C.V.**, ya que no se comparó entre sí, en forma equivalente, el porcentaje máximo de descuento otorgado para cada uno de los grupos de medicamento, error que originó incumplimiento a lo establecido en el pliego concursal, el cual es la fuente principal de los derechos y obligaciones de la administración y de sus proveedores, y por ello sus reglas deben cumplirse estrictamente, en cumplimiento al principio **“pacta sunt servanda”**.....

Sirve de apoyo a la determinación anterior por analogía, la jurisprudencia número 405, sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, que a la letra dice:.....

**“LICITACIÓN PÚBLICA. EL CUMPLIMIENTO DE SUS BASES ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA ANALIZAR LAS OFERTAS Y ADJUDICAR EL CONTRATO RESPECTIVO.-** De acuerdo a lo que establece el artículo 134 constitucional, la celebración de los contratos de obra pública, está precedida de un procedimiento específico que, además de constituir un requisito legal para la formación del acuerdo contractual, servirá para seleccionar a su contraparte. A dicho procedimiento se le denomina 'licitación', pues a través de él, la administración pública (federal, estatal o municipal), elige a la persona física o moral, que le ofrece las condiciones más convenientes en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia,



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., I.B.D.  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
EXPEDIENTE: 003/2011 (Intervención de Oficio)**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

*eficacia y honradez, para celebrar un contrato determinado y, para ello hace un llamado a los particulares de manera impersonal o personal, para que formulen sus ofertas a fin de llevar a cabo la contratación. En base a dicho precepto constitucional, en México las licitaciones son de tipo público. Según la doctrina, la licitación pública constituye un procedimiento mediante el cual la administración pública selecciona a una persona física o moral, para que realice la construcción, conservación, mantenimiento, reparación o demolición de un bien inmueble o mueble en beneficio del interés general y, que consiste en una invitación dirigida a todos los interesados para que sujetándose a las bases establecidas presenten sus ofertas y de ellas seleccionar a la más conveniente. Los principios que rigen a dicha licitación y las etapas que integran su procedimiento, de acuerdo a la doctrina son los siguientes. Los principios a saber son cuatro: a) concurrencia, que se refiere a la participación de un gran número de oferentes; b) igualdad, que consiste en que dentro del procedimiento de licitación no debe haber discriminaciones o tolerancias que favorezcan a uno de los oferentes en perjuicio de los otros; c) publicidad, que implica la posibilidad de que los interesados conozcan todo lo relativo a la licitación correspondiente, desde el llamado a formular ofertas hasta sus etapas conclusivas; y, d) oposición o contradicción, que radica en la impugnación de las ofertas y defensas de las mismas. Las etapas que integran su procedimiento se dividen en siete: 1. La existencia de una partida presupuestaria por parte de la administración pública; 2. La elaboración de las bases o pliego de condiciones, en donde se detalla la contraprestación requerida. Las bases o pliego de condiciones constituyen un conjunto de cláusulas preparadas unilateralmente por la administración pública, destinadas tanto a la formulación del contrato a celebrar como a su ejecución, ya que detallan en forma circunstanciada el objeto del contrato, su regulación jurídica y los derechos y obligaciones de las partes, es decir, incluyen por un lado condiciones específicas de tipo jurídico, técnico y económico, las cuales se traducen en verdaderas disposiciones jurídicas reglamentarias en cuanto a que regulan el procedimiento licitatorio en sí, y por otro lado, incluyen cláusulas especiales que constituyen disposiciones específicas, de naturaleza contractual, relativas a los derechos y obligaciones del convocante, oferentes y adjudicatarios. Además, las bases de toda licitación producen efectos jurídicos propios, en cuanto que el órgano licitante no puede modificarlas después de haber efectuado el llamado a la licitación, sino dentro de ciertos límites, pero no podrá hacerlo, bajo ninguna circunstancia, una vez iniciado el acto de apertura de ofertas. Asimismo, las bases obligan a los oferentes hasta el momento en que son descartadas o desechadas sus propuestas, y siguen obligando al adjudicatario, con el contrato mismo, por lo que su modificación o violación, sería una infracción al contrato que se llegue a firmar, ya que las bases de la licitación son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración y de sus contratistas, y por ello sus reglas deben cumplirse estrictamente, en cumplimiento al principio pacta sunt servanda. En síntesis las bases son las condiciones o cláusulas necesarias para regular tanto el procedimiento de licitación como el contrato de adjudicación de la obra y que los órganos licitantes tienen amplia facultad para imponerlas. 3. La publicación de la convocatoria. Esta fase es de tal importancia, ya que a través de ella se hace la invitación a las personas físicas o morales que puedan estar interesadas en realizar la obra a licitar y debe hacerse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico privado de mayor circulación en el país, así como en uno de la entidad federativa, en donde se llevará a cabo la obra pública. 4. Presentación de*



269

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., I.B.D.  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
EXPEDIENTE: 003/2011 (Intervención de Oficio)

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ofertas. En esta fase los interesados que satisfagan los términos de la convocatoria respectiva tendrán derecho a presentar sus proposiciones y, para ello deberán tener cuidado en su preparación, ya que de la redacción, confección y presentación de la oferta, depende que sea aceptada. Las ofertas deben reunir tres requisitos a saber: a) subjetivos, que se refieren a la capacidad jurídica para contratar de la persona que presenta la oferta; b) objetivos, que se refieren al contenido de la oferta, de acuerdo a lo que establecen las bases; y, c) formales, que se refieren a la confección de la oferta, misma que debe ser en forma escrita, firmada, clara e incondicionada, secreta y debe ser presentada en el lugar y fecha que se haya indicado en la convocatoria. 5. Apertura de ofertas. En ella, como su nombre lo indica, se procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas de los participantes y se darán a conocer las propuestas que se desechen por no cubrir con la documentación o requisitos exigidos en las bases de licitación, levantando al efecto un acta circunstanciada de lo que suceda en esta fase de la licitación, en la que se dará a conocer la fecha en que se conocerá el fallo respectivo. 6. Adjudicación, es el acto por el cual el órgano estatal licitante, determina cuál de las propuestas es la más ventajosa o conveniente para la administración pública. Previa a la adjudicación, el órgano convocante, deberá realizar un dictamen técnico en donde deberá considerar los requisitos cuantitativos y cualitativos de los oferentes, a fin de determinar cuál de ellos reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante; y, 7. Perfeccionamiento del contrato, que es la última fase del procedimiento de licitación, en donde una vez que se conozca el nombre de la persona ganadora, el órgano licitante como el adjudicatario procederán a formalizar o perfeccionar el contrato respectivo. Luego, de acuerdo a las anteriores etapas del procedimiento de licitación, la fase más importante de éste, es la elaboración de las bases o pliego de condiciones, ya que como se indicó en párrafos anteriores, son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración pública y de sus contratantes, y por ello sus reglas o cláusulas deben cumplirse estrictamente, de manera que su violación o modificación después de la presentación de las ofertas, implicaría una violación al contrato que se llegue a firmar, por lo que el organismo o dependencia licitante, al examinar y evaluar todo el procedimiento de la licitación pública, deberá revisar como una obligación primaria e ineludible los requisitos de forma, que son esencia y sustancia del contrato que se llegue a concretar, es decir, deberá verificar si los oferentes cubrieron con cada uno de los requisitos que se fijaron en las bases y si dicho procedimiento fue seguido en todas sus etapas sin infracción alguna al mismo, pues sólo de esa manera se puede lograr que el contrato respectivo no esté viciado de origen, ya que de existir irregularidades en el procedimiento o incumplimiento de las bases de la licitación por otra parte de alguno de los oferentes, sin que el órgano convocante las tome en cuenta, no obstante su evidencia o trascendencia, y adjudique el contrato al oferente infractor, tanto el licitante como el oferente ganador infringirían el principio, no sólo ya de derecho administrativo derivado de la naturaleza de los contratos administrativos, consistentes en el pacta sunt servanda, sino también por acatamiento a la Ley Administrativa (Ley de Obras Públicas y su reglamento), viciando de esa forma el contrato respectivo; por tanto, el organismo convocante al adjudicar un contrato de obra pública, siempre debe verificar en principio los requisitos de forma para que después analice las propuestas en cuanto a su contenido o fondo, todo ello conforme a las reglas que se hayan fijado en las bases o pliego de condiciones de la licitación."



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., I.B.D.  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
EXPEDIENTE: 003/2011 (Intervención de Oficio)

*"TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO."*

Aunado a lo anterior, el representante legal de la empresa **Drugstore Incorporated, S.A.P.I. de C.V.**, en el escrito por el cual desahogó su derecho de audiencia (fojas 244 a 246), manifestó su conformidad en que resultase ganador de la partida ochenta y tres de la Licitación Pública Nacional número LA-006HUI002-N1-2011, la empresa **Farmacias ABC de México, S.A. de C.V.**, generando la presunción de certeza respecto del error en el fallo de la licitación materia del expediente en que se actúa.-----

Lo anterior, lleva a señalar que la actuación de la Convocante Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., como Fiduciaria del Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema Banrural, al determinar que la persona moral **Drugstore Incorporated, S.A. P.I. de C.V.**, como resultado de la evaluación económica ofreció en los grupos farmacológicos evaluados el descuento más alto, se traduce en incumplimiento en el artículo 36, primero y segundo párrafos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51 primer párrafo de su Reglamento que disponen, en la parte de interesa:-----

**Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**

*"Artículo 36. Las dependencias y entidades para la evaluación de las proposiciones deberán utilizar el criterio indicado en la convocatoria a la licitación.*

*En todos los casos las convocantes deberán verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación..."*

**Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:**

*"Artículo 51.- Los criterios para evaluar la solvencia de las proposiciones, deberán guardar relación con los requisitos y especificaciones señalados en la convocatoria a la licitación pública para la integración de las propuestas técnicas y económicas."*

Por lo que con la actuación de la Convocante no se está garantizando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134

*[Firma]*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Constitucional en correlación con el precepto 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que en su parte conducente disponen:-----

*“Artículo 134.- Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.”*

**“Artículo 26.-**

...

*Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia energética, el uso responsable del agua y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley”*

No pasa desapercibido por esta autoridad, que la empresa tercero interesada **Drugstore Incorporated, S.A. P.I. de C.V.**, por medio del escrito con el que desahogó su derecho de audiencia, visible a fojas 244 a 246 del sumario indicó que el veintisiete de diciembre del año próximo pasado, recibió una llamada telefónica de la suscrita, por la que se le notificó el error aritmético existente en el fallo que nos ocupa, sin embargo, cabe precisar que esta autoridad en ningún momento tuvo contacto con dicha empresa para informarle tal hecho, pues ello es materia de la presente resolución, además el servidor público responsable en el oficio GCJ/1422/2011, de veintisiete de diciembre de dos mil once, señaló que dicha situación ya se había hecho del conocimiento a la referida persona moral, por lo que dicha llamada la pudo haber recibido de la convocante.-----

Así mismo, por lo que respecta a su argumento en el sentido de que se revocó “la resolución” a través de un procedimiento de oficio, no obstante que fue iniciado a petición de la empresa **Farmacias ABC de México, S.A. de C.V.** y no a través del recurso de inconformidad señalado por la Ley de la materia y su Reglamento, cabe precisar en primer lugar, que se si se refiere al fallo cuando hace referencia a la “resolución”, en ningún momento ha sido revocado, además de conformidad con lo



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
 EN NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., I.B.D.  
 ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
 EXPEDIENTE: 003/2011 (Intervención de Oficio)

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

dispuesto por la fracción V del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sólo es factible decretar su nulidad para efectos de su reposición, subsistiendo la validez del procedimiento o acto en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad, y en segundo lugar, esta autoridad inicio el presente asunto derivado de la vista realizada por oficio GCJ/1422/2011, de veintisiete de diciembre de dos mil once, por Ricardo Reyes Flores, Ejecutivo "B" de Administración de Fideicomisos Públicos de Nacional Financiera, por medio del cual hizo del conocimiento el error en el fallo, de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que existe una errónea apreciación de parte del tercero interesado.-----

En estos términos, con fundamento en los artículos 15 y 74 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se determina la nulidad del Fallo de la licitación de mérito, así como todos los actos que de él se derivan y en virtud de que resultó fundado el argumento que hizo del conocimiento el servidor público responsable consistente en que existe un error en dicho acto y analizado en este Considerando, la Convocante deberá reponer el procedimiento Licitatorio materia del presente asunto, con objeto de que realice la evaluación de las proposiciones de los licitantes, observando lo dispuesto en los incisos B) y E), del punto 8.1 "**Evaluación de las proposiciones técnicas y económicas**", numeral 8 "**Criterios que se aplicarán para evaluar las proposiciones**", de la Convocatoria, en relación con los artículos 36 primero y segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51 primer párrafo de su Reglamento, emitiendo un nuevo fallo que asegure al Estado las mejores condiciones de contratación en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos 134 Constitucional y 26 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

En consecuencia, dada la controversia analizada en este Considerando, corresponderá al encargado de la Dirección Fiduciaria de Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., implementar las medidas preventivas y correctivas, dentro del ámbito



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

de su competencia, a efecto de que en lo futuro los eventos de naturaleza análoga al que nos ocupa, se ajusten a la normatividad que rige la materia.-----

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, es de resolverse y se -----

**RESUELVE**

**PRIMERO.** En términos del considerando PRIMERO, esta autoridad es competente para conocer y resolver del presente asunto. -----

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 15 y 74 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de acuerdo a lo analizado y valorado en el Considerando Segundo de la presente Resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., determina fundados los actos que hizo del conocimiento Ricardo Reyes Flores, Ejecutivo "B" de Administración de Fideicomisos Públicos de la entidad, derivados de la Licitación Pública Nacional número LA-006HIU002-N1-2011, celebrada para la "Contratación del servicio de suministro de medicamentos a los derechohabientes del Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema Bannrural", por lo que se declara la nulidad del fallo, para los efectos precisados en el antepenúltimo párrafo del Considerando SEGUNDO de la presente resolución.-----

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución a [REDACTED] representante legal de la empresa **Drugstore Incorporated, S.A. P.I. de C.V.**, como tercero interesado, y hágase de su conocimiento que puede ser impugnada en términos del artículo 74 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante el Recurso de Revisión que establece el Título Sexto, Capítulo primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, dentro de los quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de esta resolución, que en su caso deberá presentarse



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., I.B.D.  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
EXPEDIENTE: 003/2011 (Intervención de Oficio)

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ante la autoridad que la emite o, cuando proceda, intentar la vía jurisdiccional que corresponda.-----

**CUARTO.** Notifíquese el sentido de esta resolución al Encargado de la Dirección Fiduciaria de la entidad, haciendo las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno electrónico debiendo informar a esta Área de Responsabilidades el acatamiento a la presente resolución, e implementar las medidas preventivas y correctivas, dentro del ámbito de su competencia, a efecto de que en lo futuro los eventos de naturaleza análoga al que nos ocupa, se ajusten a la normatividad que rige la materia remitiendo las constancias que así lo acrediten en un término de 6 días hábiles, de conformidad con lo señalado por el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, contado éste a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de la presente resolución y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.-----

Así lo resolvió y firma la licenciada Reyna Clementina Uribe Bruno, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., ante los testigos de asistencia Irma Solís Munguía y Pedro Yáñez López.-----

Licenciada Reyna Clementina Uribe Bruno

Testigo de asistencia

Testigo de asistencia

Eliminados: Datos Personales (Nombres de Personas Físicas).  
Fundamento: Artículo 18, fracción II LFTAIPG.